



Gobierno de Catamarca

-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Resolución Obra Social de Empleados Públicos de Ca

Número:

Referencia: EX-2026-01619548- -CAT-DSMA#OSEP / NOMENCLADOR CATAMARCA -
ACTUALIZACION DE ARANCELES - JULIO 2026

VISTO:

El expediente EX-2026-01619548- -CAT-DSMA#OSEP, referido a recomposición arancelaria de los Prestadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, el último Nomenclador de la OSEP fue aprobado mediante la Resolución RS-2026-01128604-CAT-OSEP, correspondiente al mes de Mayo de 2026.

Que ante las solicitudes de actualización arancelaria efectuadas por las Instituciones que nuclean a los profesionales de la Salud de la Provincia de Catamarca, prestadores de OSEP, tomaron debida intervención las Gerencias de esta Obra Social.

Que a orden 3 la División Convenios Asistenciales, informa que con el objetivo de garantizar las prestaciones de Salud, se trabajó con un incremento del 4,04%, conforme el IPC acumulado de Mayo y Junio de 2026, con vigencia a partir del 01 de Julio de 2026. Aclara que los coseguros de las prestaciones se actualizarán en un 4,04% a partir del 01 de Agosto de 2026. A tal fin, elaboró el Nomenclador correspondiente.

Que teniendo en cuenta el índice de variación de precios, las posibilidades económicas y financieras de la OSEP, y lo acordado con los prestadores de la provincia, se decidió otorgar un incremento conforme a los valores trabajados por la División Convenios Asistenciales, con vigencia a partir del 01 de Julio de 2026, y la actualización de coseguros a partir de 01 de Agosto de 2026.

Que a los fines del cálculo del aporte de la Afiliación Particular, el nuevo valor de la base de cálculo tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2026.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18º de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL

DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Nomenclador de la OSEP de JULIO/2026 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de Julio de 2026, conforme a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar los coseguros de las prestaciones, con vigencia a partir del 01 de Agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia General, Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económico Financiera, Departamento Facturación, demás áreas pertinentes de la Obra Social, y los Colegios Profesionales de la provincia, prestadores de la OSEP.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-